Proceso:	Ejecutivo
Radicación:	76001400302820190012400
Demandante:	Banco De Occidente Nit. No. 890.300.279-4
Apoderado:	Fernando Puerta Castrillon T.P. No. 33.805 C.S.J. Email: fpuerta@cpsabogados.com
Demandado:	Cristhian Felipe García Amaya C.C. No. 5´821.463
As.	

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal, previo al requerimiento hecho en auto que antecede y el término concedido ya se encuentra vencido. Sírvase proveer. Santiago de Cali, marzo 11 de 2021. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Terminación Tácito No. 004
Santiago de Cali, marzo once (11) de dos mil veintiuno (2021).
RADICACION: 76001400302820190012400

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no cumplió con la carga procesal que le corresponde, notificando a la parte demandada, en los términos de las providencias dictadas en este asunto, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 317 del C.G. del P., articulado vigente desde el 1° de octubre de 2012, decretará la terminación por desistimiento tácito.

Por otro lado, el mandatario judicial, solicita se profiera auto de seguir adelante con la ejecución, sin embargo y como ya se advirtió, no cumplió con la carga de procesal correspondiente, razón por la cual se negará dicho pedimento.

R E S U E L V E:

1.- NEGAR la solicitud elevada por la parte actora, de emitir providencia de seguir adelante con la ejecución, por lo antes expuesto.

2.- DECRETAR LA TERMINACION del presente proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO.**

3.- CANCELAR las medidas cautelares ordenadas y/o practicadas dentro de la presente actuación, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.

4.-ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas, a cargo de la parte interesada.

5.- ARCHIVAR el expediente, previa cancelación en el libro radicador.

NOTIFIQUESE
La Juez,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL
SECRETARIA

En Estado No. **42** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **15 DE MARZO DE 2021**

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria